Expediente: **2099/22**
Carátula: **MEDINA DANIEL GUSTAVO C/ GALENO A.R.T. S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **01/04/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23148866279 - RILLO CABANNE, RAFAEL-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - CESARI, VANINA MARISEL-POR DERECHO PROPIO
20242006101 - PALACIOS, MARTIN PABLO-POR DERECHO PROPIO
20301179805 - NADEF, GERMAN JOSE-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - GALENO A.R.T. S.A., -DEMANDADO
20242006101 - MEDINA, DANIEL GUSTAVO-ACTOR
27264452592 - CARMONA, MARIA CECILIA-PERITO CONTADOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 2099/22

H105026128152

.

JUICIO: MEDINA DANIEL GUSTAVO c/ GALENO A.R.T. S.A. s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°2099/22-Juzgado del Trabajo VII nom.

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026.

Proveo las presentaciones digitales efectuadas por la delegada liquidadora Vanina Marisel Césari el 26/03/2026:

1. En mérito a la Resolución N° 2026-76-APN SSN#MEC del 26 de febrero del 2026 que adjunta en formato digital: tengo a Vanina Marisel Césari, por apersonada en el carácter de Delegada Liquidadora de GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.. Por constituido domicilio en calle Moreno 437 de la C.A.B.A. y por denunciado su correo electrónico oficial: liquidaciongalenoart@ssn.gob.ar. Otorgo intervención de ley.

Sin perjuicio del correo electrónico oficial denunciado hago saber a la letrada que deberá procurar obtener un casillero digital a los fines de operar en el Sistema de Administración de Expedientes (SAE); Software de aplicación diseñado para la Gestión de Expedientes del Poder Judicial de Tucumán.

Consigno a continuación el link de acceso a la página del Colegio de Abogados de Tucumán mediante el cual podrá gestionar el casillero referido precedentemente: **https://colegioabogadostuc.org.ar/procedimiento-digital-para-obtener-casillero-digital-portal-sae-de-manera-no-presencial-durante-la-cuarentena/.**

2. A lo solicitado en el punto IV de la presentación digital de fecha cargo 26/03/2026, atenta al estado procesal de la presente causa, ordenaré lo que por derecho así correspondiere en su oportunidad.

3. Tengo presente lo manifestado respecto al Bono, el “ius previsional” y a la intervención como funcionarios públicos (Delegados Liquidadores) expuestos en el punto V.

Proceda la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo a notificar la presente providencia (apartados 1, 2 y 3) al correoelectrónico oficial: liquidaciongalenoart@ssn.gob.ar.

4. Tengo por denunciado por la letrada que la firma GCQ y ASOCIADOS S.A.S con domicilio en Cerrito 512, piso 4to de la C.A.B.A. resultó adjudicada como prestataria del FONDO DE RESERVA de la Ley de Riesgos del Trabajo previsto por el art. 34 de la Ley 24.557.

En consecuencia, **INTIMO** a la firma GCQ y ASOCIADOS S.A.S con domicilio en Cerrito 512, piso 4to de la C.A.B.A. para que en el perentorio término de **DIEZ (10) DÍAS**, en razón de la distancia, tome la intervención que estime corresponder y en su caso constituya domicilio electrónico, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones según su estado y notificarse a la prestataria del FONDO DE RESERVA de la Ley de Riesgos del Trabajo previsto por el art. 34 de la Ley 24.557, GCQ y ASOCIADOS S.A.S, en lo sucesivo por ministerio de ley (art. 29 L.O.).

A tales efectos, conforme a lo previsto por el art. 200 CPCC supletorio, proceda el letrado peticionante a confeccionar **CARTA DOCUMENTO** con la transcripción del presente proveído conjuntamente, para su debido control por Secretarìa Actuaria y su posterior diligenciamiento, el que estará a cargo del letrado Martín Pablo Palacios.

Pongo en su conocimiento que la causa se encuentra a disposición para ser consultado por vía digital, a través del Portal del SAE (https://www.justucuman.gov.ar/). DHCM-2099/22.

Actuación firmada en fecha 31/03/2026

Certificado digital:
CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.